



FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
LINEAMIENTOS DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN DE LICENCIATURA

En revisión técnica por la Dirección General de Estudios sobre la Legislación Universitaria.
Aplicación sujeta al resultado de la revisión.

(Aprobados por el Consejo Técnico de la Facultad de Filosofía y Letras en la Onceava Sesión Ordinaria,
celebrada el 27 de noviembre de 2020.)

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
I. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA TITULACIÓN	4
II. OPCIONES DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA y LETRAS	12
APARTADO I. Para todas las licenciaturas de la FFyL	12
APARTADO II. Para algunas licenciaturas específicamente	12
III. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS TRABAJOS ESCRITOS DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN	13
1A. TESIS	13
1B. TESINA	13
INFORME ACADÉMICO (CARÁCTERÍSTICAS COMUNES)	15
2. INFORME ACADÉMICO DE ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN	15
3. INFORME ACADÉMICO DE TRABAJO PROFESIONAL	16
4. INFORME ACADÉMICO DE PRÁCTICA ESCÉNICA (SOLO PARA LITERATURA DRAMÁTICA Y TEATRO)	16
5. ACTIVIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA (ELABORACIÓN COMENTADA DE MATERIAL DIDÁCTICO)	18
6. TITULACIÓN MEDIANTE ESTUDIOS DE POSGRADO (ESPECIALIZACIÓN)	19
7. TITULACIÓN POR AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS (DIPLOMADOS DE TITULACIÓN EN EDUCACIÓN CONTINUA DE LA FFyL)	20
8. INFORME ACADÉMICO DE SERVICIO SOCIAL	21
9. TRADUCCIÓN COMENTADA (PARA LETRAS CLÁSICAS Y LETRAS MODERNAS. PARA OTRAS LICENCIATURAS ÚNICAMENTE EN TRABAJO CONJUNTO)	22
10. DISEÑO DE UN PROYECTO DE DESARROLLO INTERCULTURAL (SOLO PARA DESARROLLO Y GESTIÓN INTERCULTURALES)	23
11. ELABORACIÓN DE CATÁLOGO DE FONDO DOCUMENTAL (SOLO PARA HISTORIA, ESTUDIOS LATINOAMERICANOS, BIBLIOTECOLOGÍA Y ESTUDIOS DE LA INFORMACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL)	24
12. ELABORACIÓN DE CORPUS LINGÜÍSTICO (SOLO PARA LETRAS HISPÁNICAS)	25
13. TITULACIÓN POR OBRA ARTÍSTICA (SOLO PARA LITERATURA DRAMÁTICA Y TEATRO)	27
14. TITULACIÓN POR OBRA CARTOGRÁFICA ORIGINAL (SOLO PARA GEOGRAFÍA)	29
IV. DISPOSICIONES ADICIONALES	30
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	30



FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS





PRESENTACIÓN

Con base en el Reglamento General de Exámenes (RGE) de la UNAM, Capítulo IV “Opciones de Titulación y Exámenes de Grado”, en cuyo artículo 19 se estipula que los Consejos Técnicos de Facultades y Escuelas determinarán las opciones de titulación (listadas en el artículo 20 del mismo Reglamento) para cada una de las licenciaturas, así como la normatividad y los procedimientos para su aplicación, el H. Consejo Técnico de la Facultad de Filosofía y Letras establece los siguientes lineamientos para las opciones de titulación, así como para normar el proceso académico en su totalidad desde el registro de la opción por parte del estudiantado hasta la obtención del título.

Asimismo, con base en el mismo art. 19 del RGE, se presentan ante los Consejos Académicos de Área de las Humanidades y de las Artes, y de las Ciencias Sociales (para las licenciaturas en Geografía) para su revisión y, en su caso, emisión de opinión favorable.

Las licenciaturas que abarcan estos lineamientos de titulación son:

1. Administración y Gestión de Archivos
2. Bibliotecología y Estudios de la Información
3. Desarrollo y Gestión Interculturales
4. Estudios Latinoamericanos
5. Geografía
6. Historia
7. Filosofía
8. Lengua y Literaturas Hispánicas
9. Lengua y Literaturas Modernas (alemanas, francesas, inglesas, italianas, portuguesas)
10. Letras Clásicas
11. Literatura Dramática y Teatro
12. Pedagogía

En el SUAyED:

1. Bibliotecología y Estudios de la Información (a distancia)
2. Geografía
3. Historia
4. Filosofía
5. Lengua y Literaturas Hispánicas
6. Lengua y Literaturas Modernas (inglesas)
7. Pedagogía (abierto y a distancia)



I. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA TITULACIÓN

1. De conformidad con el artículo 19 del RGE, el título de licenciatura se expedirá a petición de la persona sustentante cuando haya cubierto el 100% de créditos, haya cumplido los requisitos adicionales y extracurriculares del plan de estudios correspondiente, realizado el servicio social y su trabajo de titulación haya sido aprobado en alguna de las opciones indicadas en estos *Lineamientos*.
2. Para obtener el título en cada una de las licenciaturas, ya sea del sistema escolarizado o del SUAyED¹, de la Facultad de Filosofía y Letras será indispensable presentar un trabajo escrito de titulación en cualquiera de las modalidades, aprobar el examen profesional u obtener la aprobación de un comité de titulación.
3. En las opciones que así lo indiquen se requiere sustentar y aprobar el examen profesional que, de conformidad con el RGE², debe consistir en la réplica oral del trabajo escrito ante el sínodo o jurado, designado por la Dirección, mediante las Coordinaciones o Departamentos. En las opciones que no contemplan el examen profesional, será el comité de titulación, designado del mismo modo que los sínodos, el cuerpo colegiado encargado de revisar y, en su caso, aprobar el trabajo de titulación.
4. En el caso de las modalidades de titulación con examen profesional la protesta universitaria será tomada por el jurado al término del examen. Para las modalidades sin examen profesional, será la persona titular de la Coordinación o Departamento quien tomará la protesta universitaria al entregar a la persona sustentante la constancia de aprobación.
5. Como lo señala el RGE en su artículo 20, el resultado de cada una de las opciones de titulación deberá asentarse por escrito en las actas correspondientes. Asimismo, como se indica en el artículo 25 del RGE, los trabajos escritos de titulación deberán “entregarse con un número de copias igual al de los sinodales titulares y suplentes o miembros de los comités designados, más una copia para la biblioteca de la entidad de procedencia y otra para la Biblioteca Central, en forma digital o en otro soporte según lo establezca la Dirección General de Bibliotecas”.
6. De conformidad con el artículo 19, párrafo II del RGE, los presentes *Lineamientos* establecen las siguientes opciones que garantizan el más alto nivel académico para la

¹ Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia de la UNAM.

² Reglamento General de Exámenes, Capítulo IV, artículos 18 al 27.



titulación en las diferentes licenciaturas de la FFyL.

I. Modalidades con trabajo escrito y réplica oral en examen profesional

1. Titulación mediante tesis o tesina
2. Titulación por informe académico (de investigación)
3. Titulación por traducción comentada
4. Titulación por diseño de un proyecto de desarrollo intercultural
5. Titulación por obra cartográfica original

II. Modalidades con trabajo escrito y réplica oral, evaluados por comité de titulación

1. Titulación por informe académico (de trabajo profesional)
2. Titulación por informe académico (de práctica escénica)
3. Titulación por actividad de apoyo a la docencia
4. Titulación por informe académico de servicio social
5. Titulación mediante estudios de posgrado (especialización)
6. Titulación por ampliación y profundización de conocimientos mediante diplomados de Educación Continua de la FFyL
7. Titulación por elaboración de catálogo de fondo documental
8. Titulación por elaboración de corpus lingüístico
9. Titulación por obra artística en Literatura Dramática y Teatro

El Consejo Técnico, previa solicitud razonada de la persona sustentante, podrá autorizar una opción de titulación que no esté estipulada en el plan de estudios respectivo.

En las modalidades que se indican en estos *Lineamientos*, dos estudiantes de la misma o diferentes licenciaturas podrán presentar conjuntamente un trabajo de titulación, pero serán evaluados individualmente.

7. Todos los trabajos escritos serán presentados en idioma español. En el caso de las traducciones comentadas en las licenciaturas en Letras Clásicas y en Letras Modernas (o en trabajo conjunto con un sustentante de otra licenciatura), el texto original objeto de traducción forma parte del corpus del trabajo.³
8. Los trabajos de titulación no deberán haber sido previamente publicados por el sustentante en más del 50%. Las personas sustentantes firmarán, al momento de registrar el trabajo de titulación, la declaración de autoría del texto y de su

³ Véanse en el Título III las características y especificaciones para trabajo conjunto de traducción comentada entre una persona sustentante de Letras Clásicas o Modernas y otra sustentante de otra licenciatura de la FFyL.



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS



presentación por primera vez como trabajo de titulación. Toda falta a la integridad y honestidad académicas será remitida al Comité de Ética de Docencia e Investigación de la FFyL.

9. Para el caso de las modalidades con examen profesional, la Dirección, por medio de las Coordinaciones o Departamentos, designará cinco sinodales, tres titulares y dos suplentes, entre los cuales debe participar la persona asesora del trabajo de titulación. Las y los sinodales serán designados a propuesta del asesor(a) en acuerdo con la persona sustentante, y con el visto bueno del Comité Académico respectivo.
10. Las y los sinodales deberán ser especialistas en el tema o campo de conocimiento y uno de ellos podrá ser externo(a) a la FFyL o inclusive a la UNAM si el tema lo justifica y el Comité Académico opina favorablemente. El orden de integración para el examen se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad académica en la UNAM: presidencia, vocalía, secretaría, primera suplencia y segunda suplencia. La persona asesora siempre formará parte de los sinodales titulares. En caso de co-asesoría, los dos co-asesores formarán parte del sínodo titular y si hubiera un sinodal externo(a), éste será siempre vocal.
11. De conformidad con el artículo 23 del RGE, para las siguientes opciones de titulación:
 - Informe de trabajo profesional
 - Titulación por informe académico (de práctica escénica)
 - Actividad de apoyo a la docencia
 - Informe académico de servicio social
 - Realización de estudios de posgrado (especialización)
 - Ampliación y profundización de conocimientos mediante diplomados de Educación Continua de la FFyL
 - Catálogo de fondo documental
 - Corpus lingüístico
 - Obra artística en Literatura Dramática y Teatro

la evaluación respectiva se realizará mediante un comité de titulación, el cual estará conformado por tres titulares y dos suplentes, designados por la Dirección por medio de la Coordinación o Departamento, a propuesta del asesor(a) en acuerdo con la persona sustentante, y con el visto bueno del Comité Académico respectivo. Se integrará de la siguiente manera:

- Asesor(a)
 - Dos profesores(as) del área o campo afín, como miembros titulares
 - Dos profesores(as) del área o campo afín, como miembros suplentes.
12. El comité de titulación tendrá a su cargo las siguientes funciones:



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS



- Llevar a cabo la evaluación del trabajo de titulación que se le presente y emitir sus observaciones a la persona sustentante en el plazo señalado en estos *Lineamientos*.
 - Deliberar y emitir por mayoría de votos, en sesión conjunta con tres miembros presentes, el dictamen final de aprobación o no aprobación. El comité de titulación convocará en todos los casos a la persona sustentante para realizar réplica oral del trabajo en la forma en que considere conveniente.
 - El orden de integración para el comité se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad académica en la UNAM: titulares y asesor(a), suplentes.
13. De acuerdo con el Reglamento General de Exámenes, en sus artículos 28 al 30, las Coordinaciones y Departamentos de las carreras mantendrán actualizadas listas de asesores, aprobadas por el Consejo Técnico, con sus respectivas líneas o áreas de especialidad académica. El estudiante o egresado(a) podrá proponer a la Coordinación o Departamento la designación de cualquier docente en las listas, independientemente de que la adscripción del docente sea distinta del Colegio o Departamento al que pertenezca el estudiante o egresado(a). Cualquier profesor que cumpla los requisitos establecidos en estos *Lineamientos* puede solicitar su inclusión en las listas de asesores antes mencionadas. El asesor(a) expresará su aceptación y el trabajo será registrado en la opción elegida por el o la sustentante mediante el Formato para Examen Profesional 1 (FEP-1).
 14. Las Coordinaciones o Departamentos establecerán un máximo de trabajos de titulación dirigidos simultáneamente por cada asesor(a), con el visto bueno del Comité Académico, cuidando la equidad entre el profesorado. De manera excepcional, el Comité Académico podrá avalar que se exceda el límite de asesorías simultáneas si un profesor(a) tiene un buen registro de titulaciones en los últimos semestres, en cantidad y calidad de los trabajos presentados por sus asesorados(as).
 15. Las Coordinaciones o Departamentos aprobarán las solicitudes de registro de trabajos de titulación y la asignación de asesores(as), previa opinión favorable del Comité Académico respectivo. Para realizar el registro es indispensable contar con 85% de créditos aprobados del plan de estudios, no adeudar asignaturas obligatorias y presentar ante la Coordinación o Departamento el anteproyecto o protocolo del trabajo de titulación, avalado por la persona asesora, en el formato que determine el Comité Académico respectivo.
 16. Para asesorar un trabajo de titulación, se requiere formar parte del profesorado de carrera de la FFyL, o bien ser profesor(a) o investigador(a) de carrera de la UNAM, o profesor(a) de asignatura en la FFyL, y reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener como mínimo dos años de antigüedad en la FFyL o en UNAM.
 - b) Para el caso de profesorado de asignatura que no sean académicos de carrera en la



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS



UNAM, pero que sean profesores(as) de asignatura en la FFyL, se requerirá contar con más de 3 años de antigüedad en la Facultad o haber participado en al menos 5 exámenes profesionales o de grado en la FFyL o en la UNAM.

- c) Contar con el título de licenciatura, con el grado de maestría o doctorado. Se preferirá a las personas que cuenten con posgrado. En casos excepcionales, solamente para la carrera de Literatura Dramática y Teatro, el Consejo Técnico podrá conceder la dispensa de este requisito.
- d) Para el caso del profesorado jubilado o que no esté impartiendo clases al momento de ser propuesto, tener una producción académica o profesional reciente, haber asesorado trabajos de titulación en la FFyL o haber dirigido proyectos o grupos de investigación.

CONDICIONES PARA CO-ASESORÍAS

- e) El profesorado de asignatura que no cumpla con los requisitos de los incisos a) y b) sólo podrá colaborar en co-asesoría con otra persona designada como asesora principal. En este caso se deberá contar con la opinión favorable del Comité Académico y del representante del Consejo Técnico especialista del área. La persona co-asesora también formará parte del sínodo o del comité de titulación.
- f) El Consejo Técnico podrá autorizar, a propuesta justificada académicamente del sustentante, la asignación de un asesor(a) externo a la UNAM (sin ningún contrato laboral con la UNAM) siempre y cuando sea en co-asesoría con un académico(a) perteneciente a la FFyL que reúna los requisitos. En este caso, la persona co-asesora formará parte del sínodo o comité de titulación.
- g) Si el trabajo de titulación es interdisciplinario, la persona sustentante puede solicitar un(a) co-asesor(a) que cumpla con los requisitos establecidos en estos *Lineamientos*. En este caso, las dos personas co-asesoras deberán participar en el jurado o comité de titulación.

17. De acuerdo con el artículo 30 del RGE, las funciones del asesor(a) del trabajo de titulación:

- a) Asesorar a la o el estudiante o egresado(a) en la elección del tema, orientaciones o especialidades de su área, así como en la modalidad de titulación que le sea más conveniente.
- b) Asesorar, supervisar y orientar el trabajo académico de titulación.
- c) Avalar el protocolo, la modalidad de titulación, la estructura y la calidad académica del trabajo de titulación.
- d) Ser parte del jurado y, en su caso, estar presente en el jurado de examen profesional o en el comité de titulación.
- e) Proponer en acuerdo con el sustentante a los integrantes del sínodo o de una parte de éste, de acuerdo con las normas de la carrera respectiva.



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS



18. Para ser sinodal de un examen profesional o miembro de un comité de titulación, se requiere ser parte del profesorado de carrera de la FFyL, investigador(a) o profesor(a) de carrera de la UNAM, o bien profesor(a) de asignatura en la FFyL con al menos un año de antigüedad en la carrera correspondiente; y ser especialista en el tema o campo de conocimiento del trabajo en cuestión.

Podrá ser designado(a) como sinodal solamente un(a) académico(a) externo a la FFyL o inclusive a la UNAM, que sea de carrera o tiempo completo en la UNAM o en otra Institución de Educación Superior, previa opinión favorable del Comité Académico respectivo. En este caso, los miembros externos deberán tener una experiencia académica equivalente a los(as) sinodales o miembros de la UNAM.

Tanto los sinodales de exámenes como los miembros del comité de titulación serán propuestos por el asesor(a) en acuerdo con el sustentante, y serán designados por la Dirección, a través de las Coordinaciones o Departamentos, previa opinión favorable del Comité Académico respectivo, mediante el formato FEP-2.

19. Las personas sustentantes podrán solicitar a la Coordinación o Departamento respectivo el cambio de asesor(a) en cualquier etapa del proceso mediante una justificación académica. La Coordinación someterá esta solicitud al Comité Académico para emitir su opinión y, de ser el caso, su aprobación. Asimismo, las y los asesores podrán comunicar a la Coordinación o Departamento su renuncia a la asesoría, previa justificación académica. En este caso, la persona sustentante podrá proponer un asesor(a) sustituto que sea aprobado por la Coordinación o Departamento con la opinión favorable del Comité Académico.

20. Los(as) sinodales o miembros del comité de titulación emitirán por escrito las observaciones al trabajo de titulación que crean pertinentes y necesarias en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir de la entrega del trabajo.

Las observaciones de los sinodales o miembros del comité deberán respetar la estructura y límites temáticos e interpretativos del trabajo de titulación, que están definidos en el proyecto original de titulación, avalado por el asesor(a).

La persona sustentante deberá responder a las observaciones o hacer las modificaciones solicitadas por todos los sinodales y someter nuevamente el trabajo a la aceptación del jurado o comité. Los sinodales contarán con otro plazo de 20 días hábiles para emitir su voto aprobatorio o no aprobatorio. En ningún caso se podrán emitir votos condicionados.

El o la sustentante podrá solicitar el cambio de un(a) sinodal o miembro del comité de titulación si éste no cumpliera con los plazos estipulados sin justificación suficiente que le solicite la Coordinación o Departamento. En caso de renuncia de un(a) sinodal o



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS



miembro del comité, el Comité Académico designará a un(a) sustituto(a).

21. Como lo indica el artículo 26 del RGE, para realizar el examen profesional será indispensable que todos los sinodales expresen por escrito la aceptación de trabajo, mediante la firma del formato FEP-3. No se podrá dar un voto condicionado. Esta aceptación no compromete el voto de cada sinodal, el cual se dará al término de la réplica, después de la deliberación del jurado o comité en privado. Las Coordinaciones o Departamentos podrán solicitar que la aprobación del trabajo se exprese mediante un voto razonado, particularmente si éste es negativo.

Para el caso de las opciones en las que se establece el comité de titulación se requerirá que los cinco miembros, titulares y suplentes, aprueben preliminarmente por escrito el trabajo de titulación y firmen el FEP-3. No se podrá dar un voto condicionado. Las Coordinaciones o Departamentos podrán solicitar que la aprobación del trabajo se exprese mediante un voto razonado, particularmente si éste es negativo.

22. Una vez firmado el FEP-3 por todos(as) los(as) sinodales, la Secretaría de Servicios Escolares procederá a solicitar ante la DGAE la revisión de estudios y de documentos para obtener la autorización de examen profesional o sesión resolutive del comité de titulación.
23. El examen profesional se realizará únicamente con tres miembros del jurado, quienes después de la presentación y sesión de preguntas y respuestas, deliberarán en privado con base en lo dispuesto en el artículo 21 de RGE acerca del contenido del trabajo de titulación, los conocimientos del sustentante, capacidad de aplicarlos, calidad de la réplica oral, para resolver por votación el resultado del examen, levantándose el acta correspondiente.

El resultado del examen podrá ser:

II. Aprobado(a).

II. Aprobado(a) con mención honorífica, siempre y cuando se cumplan todos estos requisitos:

- a) El trabajo de titulación sea de un valor académico sobresaliente.
- b) Promedio mínimo de 9.0 durante los estudios.
- c) La réplica en el examen haya sido de notoria distinción por su argumentación y capacidad de respuesta a las preguntas y observaciones.
- d) La mención honorífica sea acordada por unanimidad del jurado.

III. Suspendido(a). En este caso, de acuerdo con el RGE (artículo 20) el o la sustentante podrá realizar el examen por segunda y última ocasión no antes de seis meses.



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS



24. En las modalidades evaluadas por un comité de titulación, los tres titulares del comité, en orden de prelación según su antigüedad académica en la FFyL, se reunirán en sesión convocada por la Coordinación o Departamento para examinar el contenido del trabajo de titulación, los conocimientos del sustentante y la capacidad de aplicarlos, la calidad de la réplica oral. Finalmente, resolverán por votación la calificación final, levantándose el acta correspondiente:

I. Aprobado(a).

II. Aprobado(a) con mención honorífica (si se reúnen las condiciones del artículo 23).

III. Suspendido(a).

Si el comité declara por mayoría la no aprobación, la persona sustentante podrá presentarse nuevamente a evaluación, por segunda y última ocasión, no antes de seis meses, de acuerdo con el RGE (artículo 20).

25. La vigencia del registro de un proyecto de titulación (FEP-1) será de un año, a partir de su aprobación, prorrogable una única vez por un año más. En casos excepcionales y con autorización de la Coordinación o Departamento, habrá una segunda prórroga de hasta seis meses.

26. La vigencia de los votos aprobatorios para presentar examen profesional o sesión resolutive del comité de titulación (FEP-3) será de un año, a partir su validación por la Coordinación o Departamento, prorrogable hasta por un año solo en casos excepcionales con causa justificada a petición de la persona sustentante.

27. La cancelación del registro de trabajo de titulación puede proceder en los siguientes casos:

- a. A petición de la persona sustentante en cualquier momento.
- b. En caso de exceder los plazos establecidos señalados en los presentes *Lineamientos*.
- c. En el caso de la tesis o trabajo conjuntos, a decisión de las personas sustentantes, cuando uno de los dos integrantes presente por escrito la renuncia ante la Coordinación o Departamento.
- d. En caso de incumplimiento o falta grave en términos de la Legislación Universitaria, que haya sido sancionada o que impida el proceso de titulación.

En estos casos, excepto por el inciso d), las personas sustentantes podrán registrar un nuevo proyecto o asesor(a) para reiniciar el proceso de titulación.



II. OPCIONES DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA y LETRAS

Con fundamento en el artículo 20 del RGE, las opciones de titulación de la Facultad de Filosofía y Letras son:

APARTADO I. Para todas las licenciaturas de la FFyL

- 1A. Tesis
- 1B. Tesina
2. Informe académico de investigación
3. Informe académico de trabajo profesional
4. Actividad de apoyo a la docencia (elaboración comentada de material didáctico)
5. Realización de estudios de posgrado (especialización)
6. Ampliación y profundización de conocimientos (diplomados de Educación Continua de la FFyL, validados por el C.T.)
7. Informe académico de servicio social

APARTADO II. Para algunas licenciaturas específicamente

8. Informe académico de práctica escénica (sólo para Literatura Dramática y Teatro)
9. Traducción comentada (para Letras Clásicas y Letras Modernas⁴)
10. Diseño de un proyecto de desarrollo intercultural (sólo para Desarrollo y Gestión Interculturales)
11. Catálogo de fondo documental (sólo para Historia, Estudios Latinoamericanos, Archivos y Gestión Documental, Bibliotecología y Estudios de la Información)
12. Corpus lingüístico (sólo para Letras Hispánicas)
13. Obra artística⁵ (sólo para Literatura Dramática y Teatro)
14. Obra cartográfica original (sólo para Geografía)

⁴ Véanse en el Título III las características del trabajo conjunto en traducción comentada entre una persona sustentante de Letras Clásicas o Modernas y una persona sustentante de otra licenciatura.

⁵ De acuerdo con el apartado "B" del art. 20 del RGE que a la letra dice: "En el caso de las carreras cuyos egresados puedan producir o presentar obra artística, cada consejo técnico determinará la normatividad a que se sujetarán los alumnos que opten por esta modalidad. En todos los casos, el material presentado para su evaluación irá acompañado de un breve documento que sustente con rigor académico el trabajo realizado. La evaluación se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de este reglamento."



III. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS TRABAJOS ESCRITOS DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN

Los planes de estudio contendrán especificaciones y características formales y de presentación de los trabajos escritos para cada modalidad de titulación que se establezca.

1A. TESIS

La tesis es un trabajo escrito, producto de una investigación individual o conjunta entre dos personas, que aborda de manera analítica y rigurosa una pregunta de investigación propia de la disciplina o del área de estudio; ofrece argumentos, sustentados teórica y metodológicamente para desarrollar y resolver la pregunta planteada; y sigue las estrategias y herramientas metodológicas para tal fin. Debe contener una hipótesis general, planteamiento o pregunta que guía la investigación y objetivos específicos. La tesis debe enunciar, delimitar, analizar y explicar fundadamente el problema de investigación en estudio.

La extensión máxima, las características específicas y estructura formal de la tesis serán determinadas por el Comité Académico respectivo, con base en lo que disponga el plan de estudios. No obstante, la extensión mínima y máxima recomendadas es de 60 cuartillas⁶ y de 100 cuartillas respectivamente (excepto para el Colegio de Historia).

La tesis será evaluada por un jurado en examen profesional con réplica oral, de acuerdo con lo establecido en el Título I de estos *Lineamientos*.

En el caso de tesis conjunta, los dos sustentantes (de una o de diferentes carreras) de una misma tesis se presentarán a un solo examen profesional, y serán evaluados en la réplica oral individualmente. Si la tesis es interdisciplinaria, se designarán dos personas co-asesoras, una de cada disciplina, y el jurado se compondrá con sinodales de las dos áreas o carreras; en el examen deberán estar sinodales de las dos licenciaturas.

1B. TESINA

La tesina es un trabajo escrito individual que aborda de manera sintética y rigurosa un tema

⁶ Se entiende por cuartilla en todos los casos: 25 líneas a doble espacio, equivalente a una cantidad de entre 1600 y 1800 caracteres o entre 300 y 400 palabras.



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS



de estudio perteneciente al campo disciplinario o al área de estudio. En ese sentido, es un género más expositivo y exploratorio. La tesina puede abarcar alguna de las siguientes modalidades:

- a) Estudio exploratorio que sustenta la visión reflexiva, aproximativa o controversial del sustentante sobre un tópico del campo disciplinario.
- b) Estudio comparativo entre posturas teóricas, métodos y enfoques existentes.
- c) Análisis teórico-conceptual, con límites precisos.
- d) Exposición del estado del arte (actualización temática) o análisis historiográfico de un tema.
- e) Diseño fundamentado de una propuesta de intervención o aplicación en ámbitos pedagógicos.

La tesina deberá cumplir con los requisitos académicos en el uso adecuado de métodos y técnicas de investigación; evidenciar un conocimiento apropiado sobre las fuentes de información pertinentes para abordar el tema de estudio y la capacidad de análisis y síntesis por parte de la persona sustentante. Su extensión máxima, las características específicas y estructura formal de la tesina serán determinadas por el Comité Académico respectivo, con base en lo que disponga el plan de estudios.

No obstante, la extensión mínima y máxima recomendadas es de 40 cuartillas⁷ y de 60 cuartillas respectivamente (excepto para el Colegio de Historia).

La tesina será evaluada por un jurado en examen profesional con réplica oral, de acuerdo con lo establecido en el Título I de estos *Lineamientos*.

⁷ Se entiende por cuartilla en todos los casos: 25 líneas a doble espacio, equivalente a una cantidad de entre 1600 y 1800 caracteres o entre 300 y 400 palabras.



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS



INFORME ACADÉMICO (CARÁCTERÍSTICAS COMUNES)

El informe académico es un trabajo escrito que recoge la reflexión sobre la experiencia de colaboración en un proyecto o seminario de investigación, práctica o trabajo profesional, o bien práctica escénica en teatro. El trabajo escrito de informe de investigación puede contener un capítulo de libro o artículo académico publicado o aceptado para publicación, elaborado durante o como resultado de la experiencia de investigación. El informe académico, en cualquiera de sus modalidades debe:

- a) Describir la actividad sobre la cual versa.
- b) Valorar de modo crítico la actividad reseñada.
- c) Estar escrito con claridad y coherencia e incluir conclusiones sobre la experiencia adquirida.
- d) Contener marco teórico, índice y bibliografía.

La extensión máxima de cualquier modalidad de informe académico será de 50 cuartillas, sin incluir la lista de fuentes o bibliografía y anexos. Las características específicas y estructura formal del informe académico serán determinadas por el Comité Académico respectivo, con base en lo que disponga el plan de estudios respectivo.

2. INFORME ACADÉMICO DE ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN

El Informe académico por actividad de investigación es un trabajo individual escrito, desarrollado durante al menos un año en un proyecto o seminario de investigación registrado previamente en la Facultad de Filosofía y Letras, o bien en un proyecto de investigación institucional registrado en alguna otra entidad académica de la UNAM.

El informe deberá plasmar el trabajo realizado por la persona sustentante en dicho proyecto y podrá incluir un capítulo de libro o artículo en el que haya participado como autor(a) o coautor(a). El artículo debe haber sido publicado o aceptado para publicación en una revista arbitrada; el capítulo en libro debe ser de una extensión mínima de 15 cuartillas y haber sido aceptado para publicación o publicado.

Si la persona sustentante opta por realizar una tesis o tesina como resultado de su participación en un proyecto de investigación, entonces deberá seguir el procedimiento correspondiente a dichas opciones.

La Coordinación de Investigación emitirá los certificados de participación del estudiantado en proyectos de investigación en desarrollo o ya concluidos en la Facultad. En el caso de los proyectos realizados en otra entidad académica, la persona sustentante deberá obtener una constancia que acredite su participación. El egresado(a) deberá presentar al momento de registrar la opción de titulación dicha constancia (FEP-1).



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS



Esta modalidad de titulación será evaluada mediante jurado y examen profesional con réplica oral, de acuerdo con lo establecido en el Título I de estos *Lineamientos*.

3. INFORME ACADÉMICO DE TRABAJO PROFESIONAL

El informe académico por trabajo profesional es un trabajo individual escrito que aborda organizada y sistemáticamente la experiencia obtenida a través de la actividad profesional relacionada con su disciplina o área de conocimiento. Este trabajo evidencia la posesión de capacidades y competencias en el campo laboral, así como la aptitud para reflexionar críticamente sobre la profesión y desarrollar una determinada metodología de trabajo.

La experiencia profesional en la que se base no debe ser menor a un año y el trabajo corresponderá a las áreas y actividades a las que se orienta el perfil profesional del plan de estudios cursado. Puede ser en el ámbito docente (en cualquier nivel de estudios) u en otro campo laboral que incluye actividades de difusión por distintos medios impresos, electrónicos, audiovisuales, museísticos. El egresado deberá registrar la opción de titulación y proponer un asesor(a) que serán autorizados por la Coordinación o Departamento.

De acuerdo con el artículo 23 del RGE, esta modalidad será evaluada por un comité de titulación que emitirá sus observaciones y su aprobación final por votación. El comité decidirá la modalidad para realizar la réplica oral. En función del área del trabajo que presenten las personas sustentantes, los integrantes del comité deberán tener experiencia y conocimientos suficientes sobre el área y temas por dictaminar.

4. INFORME ACADÉMICO DE PRÁCTICA ESCÉNICA (SOLO PARA LITERATURA DRAMÁTICA Y TEATRO)

Los(as) egresados de la licenciatura en Literatura Dramática y Teatro pueden elegir esta opción de titulación por informe de práctica escénica en alguna de las áreas del plan de estudios: Dirección, Actuación, Teatología, Producción, como resultado del trabajo realizado en las asignaturas de Laboratorio de Puesta en Escena 1 y 2.

El informe de Práctica Escénica consiste en:

1. Una bitácora o registro sistemático del proceso de trabajo en el Laboratorio de Puesta en Escena 1 y 2.
2. Un texto introductorio que sustente con rigor académico el proceso de trabajo en el Laboratorio de Puesta en Escena 1 y 2 (extensión máxima de 40 cuartillas, sin considerar bibliografía y anexos) y desarrolle reflexiones y conclusiones sobre la experiencia escénica, bibliografía y, en su caso, anexos.



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS



Las características de la bitácora y del texto introductorio serán determinadas por el Comité Académico, con base en lo que señale el plan de estudios. Para esta modalidad se deberá atender este procedimiento y requerimientos:

- Elegir la opción de titulación mediante el FEP-1 al inscribirse en el Laboratorio de Puesta en Escena 2.
- Al cubrir el 100% de créditos el o la sustentante podrá continuar con el proceso de titulación. Si el registro FEP-1 vence al año sin concluir el informe, no se podrá continuar en esta modalidad y se cancelará el registro.
- Elegir al asesor(a) del área en que se desempeñe el sustentante, y que sea distinto del titular de la asignatura Laboratorio de Puesta en Escena en el que esté inscrito.
- La Coordinación determinará si se designa un comité de titulación por cada puesta en escena o varios comités por área, dependiendo del número de sustentantes.
- El o los comités de titulación designados deberán observar el resultado escénico del Laboratorio de Puesta en Escena 2; para lo cual tendrá que ser notificados en tiempo y forma por la Coordinación de Literatura Dramática y Teatro.
- La Coordinación realizará, en acuerdo con los sustentantes, un registro videográfico de las puestas en escena para que el o los comités revisen y elaboren sus preguntas para la réplica oral.

Esta modalidad será evaluada por un comité de titulación que emitirá sus observaciones y su aprobación final por votación. En función del área del trabajo que presenten las personas sustentantes, los integrantes del comité deberán tener experiencia y conocimientos suficientes sobre el área y temas por dictaminar.

El objeto de la réplica oral que realice el comité de titulación será la bitácora y el informe académico del proceso de realización de la obra escénica, y no la obra escénica como tal o sus resultados.



5. ACTIVIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA (ELABORACIÓN COMENTADA DE MATERIAL DIDÁCTICO)

Esta opción consiste en un informe de elaboración de material didáctico para apoyar la docencia. Es un trabajo individual o realizado por dos personas egresadas de la misma o diferente carrera en el que se da cuenta pormenorizada de la experiencia de haber elaborado, aplicado y evaluado la eficiencia de un material de apoyo para la docencia (libro de texto, antología comentada, sitio web o curso en línea, objeto digital, Unidad de Apoyo Para el Aprendizaje (UAPA) de educación a distancia, productos de divulgación por distintos medios impresos, electrónicos, audiovisuales, museísticos) en el área de conocimiento de su o sus licenciaturas.

El informe, en el que se incluye el material elaborado como anexo impreso o digital, debe evidenciar el conocimiento de la o las personas sustentantes sobre su contenido, además de su capacidad para desarrollarlo y aplicarlo con un criterio profesional, en un programa institucional de docencia. Esta opción es adecuada para egresados(as) que han tenido experiencia docente, han sido ayudantes de profesor o han tenido experiencia en desarrollar e impartir cursos en línea de educación a distancia o educación continua.

En el caso de trabajo conjunto de material didáctico, los dos sustentantes (de una o de diferentes carreras) del mismo trabajo serán evaluados en la réplica oral individualmente.

De acuerdo con el artículo 23 del RGE, esta modalidad será evaluada por un comité de titulación que emitirá sus observaciones y su aprobación final por votación. El comité determinará la modalidad en que se realizará la réplica oral con la o las sustentantes. En función del área del trabajo que presenten las personas sustentantes, los integrantes del comité deberán tener experiencia y conocimientos suficientes sobre el área y temas por dictaminar.



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS



6. TITULACIÓN MEDIANTE ESTUDIOS DE POSGRADO (ESPECIALIZACIÓN)

El egresado(a) que elija esta modalidad deberá:

- a) Haber concluido el 100% de los créditos de su licenciatura y con un promedio mínimo de 8.
- b) Cursar una especialización, validada previamente por el Consejo Técnico, para efectos de titulación en la FFyL.
- c) Acreditar la totalidad de las asignaturas establecidas y requisitos de graduación en el plan de estudios de la respectiva especialización y con un promedio mínimo de 8.
- d) Haber presentado un trabajo escrito individual elaborado en la especialización, el cual debe haber sido aprobado.

Esta modalidad será evaluada por un comité de titulación que emitirá sus observaciones y su aprobación final por votación sobre el trabajo escrito elaborado en la especialización. El comité determinará la modalidad en que se realizará la réplica oral. En función del área del trabajo que presente la persona sustentante, los integrantes del comité deberán tener experiencia y conocimientos suficientes sobre el área y temas por dictaminar.



7. TITULACIÓN POR AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS (DIPLOMADOS DE TITULACIÓN EN EDUCACIÓN CONTINUA DE LA FFyL)

Los diplomados de titulación de Educación Continua de la FFyL tendrán la finalidad de actualizar y profundizar los conocimientos y las habilidades de investigación de las personas egresadas que, por diversos motivos, no pudieron titularse previamente. Tienen una duración de 240 horas y sus contenidos serán aprobados por el Consejo Técnico.

Los diplomados pueden implicar actividades teóricas o prácticas y tener requisitos de ingreso como práctica profesional o docente previa demostrable. Por ello, estarán formulados para personas que tengan suficiente experiencia profesional después de haber egresado de la Facultad.

La persona sustentante que elija esta modalidad deberá:

- a) Haber concluido el 100% de los créditos de la licenciatura y con un promedio mínimo de 7.
- b) Haber egresado cuando menos 4 años antes de inscribirse a los diplomados de titulación o tener experiencia docente o profesional mayor a un año en actividades relacionadas con su carrera.
- c) Cumplir los requisitos de ingreso específicos del diplomado de titulación ofrecido por la División de Educación Continua de la Facultad de Filosofía y Letras.
- d) Aprobar el Diplomado con una calificación mínima de 8 y una asistencia no inferior al 80% de las sesiones programadas.
- e) Haber presentado un trabajo escrito final en el Diplomado y haber sido aprobado. El trabajo puede ser equivalente a una tesina o un informe de trabajo profesional.

La persona sustentante debe elaborar para la aprobación final del Diplomado un trabajo individual escrito, éste será evaluado por un comité de titulación que emitirá sus observaciones y su aprobación final por votación. El comité determinará la modalidad en que se realizará la réplica oral. En función del área del trabajo que presente la persona sustentante, los integrantes del comité deberán tener experiencia y conocimientos suficientes sobre el área y temas por dictaminar.



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS



8. INFORME ACADÉMICO DE SERVICIO SOCIAL

El informe académico de servicio social es un trabajo individual y escrito que muestra la experiencia del estudiante o persona sustentante en alguna actividad vinculada con su formación profesional, desarrollada durante la prestación de su servicio social. El informe debe mostrar, claramente y de manera analítica, la relación entre los conocimientos teóricos-metodológicos de la carrera y la participación en un programa de servicio social.

Con base en el Reglamento General de Servicio Social, éste se realizará en un tiempo no menor a seis meses y no mayor a dos años después de haber concluido el servicio social.

El informe deberá contener un análisis reflexivo, conclusiones, recomendaciones o sugerencias sobre el proyecto en el que se participó, no deberá circunscribirse a una mera descripción de las actividades desarrolladas.

Podrán optar por esta modalidad el estudiantado inscrito en el último semestre de la licenciatura y que haya cubierto un mínimo de 70% de créditos, o bien el 100% de créditos del plan de estudios. El proyecto de informe académico puede ser presentado en el transcurso del primer año subsecuente a su egreso de la carrera.

La persona sustentante contará con un año para titularse con esta opción, a partir de la terminación del servicio social. Este plazo sólo será prorrogable en una sola ocasión y por un año máximo. En caso de no cumplirse el plazo, el informe académico de servicio social quedará sin efecto como opción de titulación.

De acuerdo con el artículo 23 del RGE, esta modalidad será evaluada por un comité de titulación que emitirá sus observaciones y su aprobación final por votación. El comité determinará la modalidad en que se realizará la réplica oral. En función del área del trabajo que presente la persona sustentante, los integrantes del comité deberán tener experiencia y conocimientos suficientes sobre el área y temas por dictaminar.



9. TRADUCCIÓN COMENTADA (PARA LETRAS CLÁSICAS Y LETRAS MODERNAS. PARA OTRAS LICENCIATURAS ÚNICAMENTE EN TRABAJO CONJUNTO)

Las personas egresadas de las licenciaturas en Letras Clásicas y Letras Modernas, en virtud de que la traducción constituye una actividad inherente a estas disciplinas, podrán optar por esta modalidad.

La traducción comentada es un trabajo individual escrito, de carácter teórico-práctico y de extensión variable, en el que se presenta y justifica la traducción a la lengua española de un texto en una lengua distinta. El trabajo debe estar acompañado de una argumentación teórica que sustente los criterios generales y particulares que rigen la toma de decisiones traductoras; debe ser de un texto que constituya una unidad completa y autocontenida, cuya elección se justifique por la importancia del texto, la complejidad de la tarea y su pertinencia de difusión.

El comentario de la traducción debe demostrar que la persona sustentante cuenta con una postura traductológica sólida que acredite la validez, la utilidad y el beneficio del trabajo realizado. La reflexión teórica y crítica habrá de orientarse, por un lado, a la justificación del texto elegido y, por otro, a la delimitación de los parámetros dentro de los cuales la versión presentada resulta efectiva, pertinente, funcional y necesaria.

Esta modalidad de titulación será evaluada mediante jurado y examen profesional con réplica oral, con base en lo que se señala en el Título I de estos *Lineamientos*.

La traducción comentada puede ser un trabajo conjunto interdisciplinario realizado entre una persona sustentante de Letras Clásicas o Letras Modernas y una sustentante de otra licenciatura de la FFyL, la cual contribuya con el estudio introductorio y justificación de la traducción para su área de conocimiento disciplinaria. La obra traducida será propia del área de conocimiento del sustentante de la licenciatura distinta a Letras Clásicas o Modernas.

En el caso de traducción conjunta, los dos sustentantes se presentarán a un solo examen profesional, y serán evaluados en la réplica oral individualmente.

En este caso, se designarán dos co-asesores(as), uno de cada disciplina; en el jurado deberán participar los co-asesores de las dos licenciaturas y en el examen se evaluará la contribución de cada uno(a) de los(as) sustentantes en particular. El sínodo se conformará con la mitad más uno de la licenciatura o disciplina en la cual se realiza la traducción.



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS



10. DISEÑO DE UN PROYECTO DE DESARROLLO INTERCULTURAL (SOLO PARA DESARROLLO Y GESTIÓN INTERCULTURALES)

La modalidad de titulación por este tipo de programa proyecto consiste en investigar los medios necesarios para elaborar una propuesta o modelo de intervención social, centrándose en alguna tendencia, necesidad o problemática que afecte a determinados grupos o sectores poblacionales. En función de sus características, los proyectos diseñados a través de este tipo de investigaciones pueden estar destinados a operar a través del sector privado, gubernamental o civil y en relación con su enfoque, pueden ser disciplinarios o interdisciplinarios. Asimismo, por la diversidad de fenómenos que pueden abordar y de metodologías de intervención existentes, sus posibilidades de diseño también son múltiples.

El Comité Académico respectivo determinará las características específicas y formato de presentación del programa.

En el caso de trabajo conjunto, los(as) dos sustentantes se presentarán a un solo examen profesional, y serán evaluados en la réplica oral individualmente.

Esta modalidad de titulación será evaluada mediante jurado y examen profesional con réplica oral, con base en lo que se señala en el Título I de estos *Lineamientos*.



11. ELABORACIÓN DE CATÁLOGO DE FONDO DOCUMENTAL (SOLO PARA HISTORIA, ESTUDIOS LATINOAMERICANOS, BIBLIOTECOLOGÍA Y ESTUDIOS DE LA INFORMACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL)

El catálogo de fondo documental consiste en la elaboración de un instrumento que describe, en forma ordenada, el contenido de cada una de las unidades de información que integran un conjunto documental (escrito, fotográfico, de grabaciones, películas, videos, etc.) en cualquiera de sus diversos soportes (papel, cinta magnetofónica, película, digital, etc.), y que guardan entre sí una relación tipológica, temática o institucional. Además de los registros catalográficos, esta modalidad incluye un estudio preliminar sobre la base del material descrito en los registros o un texto de presentación.

La práctica ha permitido establecer que los catálogos documentales deben realizarse atendiendo las necesidades de información de la comunidad de usuarios y de la institución a la que se resguardan los documentos, así como a las especificaciones técnicas del contenido de los registros del repositorio o catálogo en el que se trabaje para que sean de utilidad pública.

El catálogo debe elaborarse sobre un universo de 1,500 registros aproximadamente (una por documento escrito individual). En caso de que el grupo documental sea muy extenso, se puede hacer un corte lógico para presentar solamente una sección con coherencia epistemológica. En el caso de otro tipo de acervos, el Comité Académico correspondiente establecerá el número pertinente de registros catalográficos que deberá incluir el trabajo.

Las características del texto de presentación las definirá el Comité Académico respectivo con base en el plan de estudios; la extensión máxima será de 75 cuartillas, sin contar bibliografía, anexos o el material catalogado.

Esta modalidad será evaluada por un comité de titulación que emitirá sus observaciones y su aprobación final por votación. El comité determinará la modalidad en que se realizará la réplica oral. En función del área del trabajo que presente la persona sustentante, los integrantes del comité deberán tener experiencia y conocimientos suficientes sobre el área y temas por dictaminar.



12. ELABORACIÓN DE CORPUS LINGÜÍSTICO (SOLO PARA LETRAS HISPÁNICAS)

El *corpus lingüístico* consiste en la recuperación de materiales pertinentes de discurso oral o escrito para construir una base de datos digital. La extensión del *corpus*, las fuentes seleccionadas y sus especificaciones deberán delimitarse en el proyecto y serán determinadas por el asesor(a) del trabajo, quien emitirá su visto bueno. La modalidad de titulación por elaboración de *corpus lingüístico* incluye un documento de presentación y la base de datos digital en un soporte electrónico legible.

La modalidad de titulación por *corpus lingüístico* está destinada a elaborar un recurso electrónico con materiales de primera mano para el estudio de cuestiones epistémicas-teóricas o situaciones de conflicto-prácticas en la sociedad mexicana y/o internacional. Esta modalidad permite construir *corpora* sobre temas diversos que son de interés no solamente para las áreas de lengua y literatura, sino también para la historia, la filosofía, la pedagogía y cualquier otra disciplina.

Características del corpus:

1. El corpus se vierte en una base de datos mediante un trabajo metodológico, inter o multidisciplinario, consistente con el propósito de obtener resultados pertinentes y útiles que pueden ser empleados por otros investigadores en diversas y múltiples disciplinas.
2. El promedio de extensión del corpus objeto del trabajo de titulación, versará sobre la media aritmética del total de muestras encuestadas y la complejidad del mismo. Este total de muestras dependerá de la naturaleza de estudio sobre la que se conformará dicho *corpus*. La media aleatoria sobre la totalidad se puede conseguir mediante los programas Excell o Random, entre otros. En todos los casos deberán considerarse las características que distinguen un corpus oral de un corpus escrito. El corpus oral obliga a la transcripción de las grabaciones orales recuperadas. El texto escrito puede ser coleccionado directamente. Deberá contar con coherencia entre la unidad de análisis y el objeto de estudio.
3. El *corpus* puede iniciarse a partir de la selección en un acervo preexistente o bien de un acervo nuevo propuesto por la persona sustentante. Esta selección puede iniciar un nuevo campo de trabajo o sumarse a trabajos en proceso o existentes, que se realicen en otras entidades académicas o seminarios de la UNAM.

Requisitos para la presentación del *corpus lingüístico*:

- a) La presentación del *corpus* deberá tener cuatro partes fundamentales: introducción sobre el tema, la incorporación del corpus digitalizado que ha sido capturado y/o transcrito previamente, una explicación de la metodología empleada y los programas informáticos empleados y, finalmente, una conclusión-discusión sobre



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS



algunas posibles aplicaciones de los materiales seleccionados, así como bibliografía básica.

- b) En la metodología la persona sustentante explicará cada uno de los pasos que realizó para seleccionar, recuperar, transcribir (de un manuscrito, de un texto impreso o de un texto ya digitalizado) el *corpus*. Asimismo, describirá la manera en que etiquetó el material y explicará los beneficios de este etiquetado.
- c) El *corpus* digitalizado se presentará en cualquier medio electrónico legible y la persona sustentante puede hacer una impresión parcial con la que ejemplifique las características de su trabajo.

Esta modalidad será evaluada por un comité de titulación que emitirá sus observaciones y su aprobación final por votación. El comité determinará la modalidad en que se realizará la réplica oral. En función del área del trabajo que presente la persona sustentante, los integrantes del comité deberán tener experiencia y conocimientos suficientes sobre el área y temas por dictaminar.



13. TITULACIÓN POR OBRA ARTÍSTICA (SOLO PARA LITERATURA DRAMÁTICA Y TEATRO)

Las personas sustentantes de la licenciatura en Literatura Dramática y Teatro pueden producir y presentar, individual o colectivamente, obras teatrales o realizaciones escénicas como modalidad de titulación, en las que se evaluará el manejo satisfactorio de los recursos escénicos. La presentación de la obra se acompañará de un texto breve (no más de 30 cuartillas) explicativo y de fundamentación que se expondrá en réplica oral, al término de la puesta en escena. Para el caso del área de dramaturgia, la obra elaborada será objeto de la réplica oral ante el comité de titulación, sin necesidad de su representación escénica, pero sí de la entrega de un texto explicativo o introductorio.

La obra artística presentada colectivamente puede comprender diversas áreas: *Dramaturgia, Dirección, Actuación y Producción*. Se evaluará a cada persona sustentante por su contribución a la puesta en escena. De este modo, para los propósitos de la titulación, se define obra artística (obra escénica), de acuerdo con cada área, de la siguiente manera:

I. Dramaturgia:

- a) Obra teatral escrita para una escenificación:
 - Creación dramaturgica original
 - Adaptación de un texto dramático
 - Adaptación de obra narrativa o poética a obra dramática
- b) Guión original para medios (cine, televisión, radio, medios digitales, entre otros).

En esta área el comité de titulación realizará réplica oral sobre la obra escrita.

II. Dirección:

Dirección de una producción escénica.

III. Actuación:

Trabajo actoral dentro de una producción escénica presentada a público.

IV. Diseño y Producción:

Diseño y/o producción de la escenografía, objetos escénicos, vestuario, peinado, maquillaje, iluminación y sonorización de una producción escénica.

De acuerdo con el artículo 23 del RGE, esta opción será evaluada por un comité de titulación. En función del área que la persona(s) sustentante(s) estén presentando, los integrantes del comité deberán tener experiencia y conocimientos suficientes sobre el área por dictaminar.



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS



En la representación de una misma obra escénica pueden participar diversos(as) sustentantes en las diferentes áreas, quienes serán evaluados(as) por su trabajo de manera individual e interrogados en la réplica uno por uno. Se conformará uno o varios comités de titulación (de diferentes áreas) para cada una de las obras presentadas, de acuerdo con el número de sustentantes.

La Coordinación del Colegio realizará, en acuerdo con los sustentantes, la videograbación de la obra escénica.

Se realizará la réplica oral al término de la representación o con posterioridad, en cuyo caso el comité de titulación deberá haber estado presente en la escenificación o haber visto la videograbación. El comité se reunirá en sesión plenaria para emitir su resolución final por votación.



14. TITULACIÓN POR OBRA CARTOGRÁFICA ORIGINAL (SOLO PARA GEOGRAFÍA)

Las personas egresadas de la licenciatura en Geografía pueden diseñar, producir y presentar, de manera individual o en grupo de dos sustentantes, obras cartográficas originales como modalidad de titulación, en la que se evaluará: el diseño y la coherencia de la estructura temática de la obra cartográfica, las fuentes utilizadas para la obtención de la información cuantitativa y/o cualitativa representada en los mapas; los procedimientos técnicos y metodológicos para el diseño y la construcción de la base cartográfica; la coherencia en el diseño de la leyenda de los mapas; el uso adecuado de las escalas cartográficas para la representación de los fenómenos, hechos y procesos naturales y sociales en los mapas; la calidad y originalidad de los métodos de representación cartográfica, así como la exactitud y precisión del contenido temático.

La presentación de la obra cartográfica se acompañará de un texto breve (no más de 30 cuartillas) explicativo y de fundamentación que incorporará la pertinencia y la originalidad de la temática abordada, la justificación de la estructura temática de la obra, la justificación de la o las escalas usadas en los mapas según el tipo de fenómeno o proceso a representar, la metodología utilizada para la elaboración de la cartografía, los métodos de representación empleados, los resultados obtenidos y la bibliografía general.

La obra cartográfica deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser original en términos del tema abordado y del contenido y estructura temática de la obra.
- Puede derivar de un proyecto de investigación del tema en cuestión en el que hayan participado los(as) sustentantes.
- Contener los elementos cartográficos fundamentales (diseño y contenido del mapa base, métodos de representación cartográfica empleados, diseño de las leyendas, escalas, elementos auxiliares, etc.).
- Puede estar constituido por un grupo de mapas en una escala o en escalas complementarias, en soporte digital o impreso con una temática definida.

Esta modalidad de titulación será evaluada mediante jurado y examen profesional con réplica oral, con base en lo que se señala en el Título I de estos *Lineamientos*. En el caso de trabajo de titulación conjunto, en el examen se evaluará la contribución individual de cada uno de los(as) sustentantes.



IV. DISPOSICIONES ADICIONALES

a) Los presentes lineamientos deberán ser revisados y podrán ser modificados por el H. Consejo Técnico de la FFyL al término de dos años de operación, después de una evaluación general de sus resultados.

b) Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos o en los planes y programas de estudio, será resuelto por el H. Consejo Técnico de la FFyL, y de ser necesario, con la opinión fundada de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los Lineamientos para la Titulación de Licenciatura en la Facultad de Filosofía y Letras entrarán en vigor al día siguiente de la fecha de aprobación por parte de los Consejos Académicos de Área de las Humanidades y de las Artes, y del Área de las Ciencias Sociales (para las licenciaturas en Geografía).

SEGUNDO. Se abrogan el Reglamento de Opciones de Titulación de la Facultad de Filosofía y Letras, aprobado por el H. Consejo Técnico el 26 de marzo y 27 de abril de 2007, así como todas las disposiciones que existan a la fecha y se opongan a las contenidas en estos *Lineamientos*.

TERCERO. En la medida en que, con posterioridad a la aprobación de estos *Lineamientos*, el Consejo Técnico revise y apruebe modificaciones a los planes de estudio de la Facultad, dichas modificaciones deberán incorporar las opciones correspondientes y establecer indicaciones o características específicas de presentación de los trabajos de titulación para cada licenciatura.

CUARTO. El Consejo Técnico establecerá en el lapso de un semestre escolar los sistemas de citación estandarizados y estilos bibliográficos que deberán utilizarse para cada uno de los trabajos de titulación, con base en las normas de publicación de la Facultad.